

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, *informándole que dentro del presente proceso se procedió con práctica de pruebas, quedando pendiente recaudar certificaciones decretadas. No obstante, la parte demandante dentro del proceso, presentó memorial constancia de defunción de apoderado, haciéndose necesario reabrir debate probatorio.* Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: SOR MARIA GAVIRIA NIETO.
LITIS ACTIVA: OSCAR RUIZ CASTRO.
DEMANDADOS: CARTON DE COLOMBIA S.A.
LITIS PASIVA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
RADICADO: **760013105-014-2017-00187-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.259

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que **efectivamente el pasado 11 de noviembre de 2022, se dio inicio a la diligencia del Art 80 C.P.T y S.S,** a la cual conforme quedó consignada en el acta, no asistió la demandante **SOR MARIA GAVIRIA NIETO ni su apoderado FRANCINE ARIAS GALVIS.**

Con posterioridad a la misma, se recibe memorial mediante el cual se aporta Poder otorgado por la señora **SOR MARIA GAVIRIA NIETO,** mediante el cual designa nuevo apoderado judicial, a raíz del fallecimiento de su anterior apoderado.

Razón por la cual se hace necesario, reconocer personería al nuevo apoderado judicial de la demandante, así como rehacer la audiencia del **artículo 80 C.P.T y S.S realizada el pasado 11 de noviembre de 2022**, conservando plena validez lo ya actuado, las pruebas (testimonios e interrogatorios recaudados) quedando pendiente correr traslado de los mismos a la demandante por intermedio de su nuevo apoderado, en aras de garantizar el debido proceso.

A su vez, dar continuidad a la práctica de pruebas pendientes por practicar, razón por la cual se hace necesario fijar fecha para reanudar Audiencia **del artículo 80 C.P.T y S.S**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **SOR MARIA GAVIRIA NIETO** al abogado **ARVEY JOSE VOLVERAS MAMBUSCAY**, identificado con C.C 76.295.869 portador de la T. P. No. 292.886 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada

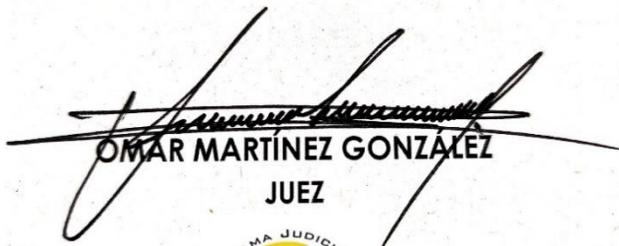
SEGUNDO: FÍJESE EL DÍA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM), para que tenga lugar la reanudación de la diligencia del artículo 80 del C.P.T y S.S

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

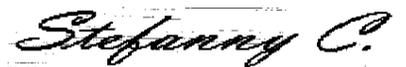

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 17 de Febrero de 2023

En Estado No.013 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
Secretaria